

LEY 7.622.

Donando un automotor al Pequeño Cottolengo Argentino de Don Orione de Avellaneda

La Plata, 21 de agosto de 1970.

Visto la autorización conferida por el decreto nacional Nº 2.091/969, y en ejercicio de las facultades legislativas que le confiere el artículo 9º del Estatuto de la Revolución Argentina, el Gobernador de la provincia de Buenos Aires, sanciona y promulga con fuerza de —

LEY

Art. 1º Dónase al Pequeño Cottolengo Argentino de Don Orione, de Avellaneda, partido del mismo nombre, el automotor marca Ford Falcon, modelo 1964, motor Nº 14.236, chasis KAO2EU, registro oficial 6.545, con un valor de ocho mil seiscientos ochenta y cinco pesos, registrado en la cuenta 4. 7. 2 de la Gobernación.

Art. 2º Déjase establecido que una copia de la presente deberá remitirse a la Contaduría General de la Provincia y el movimiento patrimonial que se produce deberá ser denunciado en la próxima actualización con intervención de los Registros Patrimoniales respectivos.

Art. 3º Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al registro y al "Boletín Oficial" y archívese.

RIVARA.

J. DE SAN MARTÍN, R. LUMI,
H. A. PÉREZ PESCE, J. H. R. QUESTA,
A. G. TAGLIABUÉ, O. E. BLASCO.

Registrada bajo el número siete mil seiscientos veintidós (7.622).

J. DE SAN MARTÍN.